



Municipalidad de Campana

Departamento Ejecutivo

Municipalidad de Campana

2024

Resolución

Número:

Referencia: Resol. Exp.22115/10 alc.3-CICAZ

VISTO:

El Decreto - Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) (t.v.), las Ordenanzas N° 7445/2022, Decreto N° 6 BIS/2024; y Expediente Municipal N° 4016-22115/2010 alc.3; y

CONSIDERANDO:

Que, la Institución de nuestra Ciudad solicita exención de tasas municipales respecto del año 2024, habiéndose adjuntado la nota de pedido correspondiente en expediente citado.

Que, habiéndose cumplido todos los requisitos necesarios para su otorgamiento, esta Secretaría realiza una Resolución para Instituciones sin fines de lucro, de otorgamiento de las exenciones solicitadas adjuntando anexo con el detalle correspondiente.

Que, en el artículo 132° de la Ordenanza Fiscal N° 7445/2022 establece que los inmuebles destinados exclusivamente al funcionamiento de sociedades de fomento, entidades religiosas, establecimientos educativos, asociaciones mutualistas, Órganos del Estado descentralizados y/o autárquicos, asociaciones civiles sin fines de lucro, entre otros., estarán exentos de todo tributo municipal.

Que, asimismo en el artículo 161° se exime del pago del Tributo por Inspección de Seguridad e Higiene a asociaciones, sociedades civiles, entidades de bien público, asociaciones mutualistas, Fundaciones, Instituciones Educativas, entre otras, no obstante, se deberá cumplir con las disposiciones, obligaciones y deberes formales en la mencionada tasa.

Que, la Dirección General de Administración Tributaria, dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos

manifestó en el expediente citado en el visto del presente expediente que, no posee objeciones para acceder a lo solicitado por las Instituciones, en virtud de lo establecido en la Ordenanza Fiscal N° 7445/2022 según Capítulo XIX – De las Exenciones – artículos 132° y 161°.

Que, la Ordenanza Fiscal N° 7445/2022, en su ARTÍCULO 5° atribuye a la Autoridad de Aplicación, entre otras funciones la “...*tramitación de solicitudes de repetición, compensación y/o exenciones de los Tributos municipales, y sus accesorios, establecidos por esta Ordenanza Fiscal y la Ordenanza Impositiva...*”

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones otorgadas por la Ordenanza N° 7445/2022, la cual en su ARTÍCULO 128° faculta a esta Secretaría al disponer que: “*La resolución de los pedidos mencionados en el último párrafo del artículo anterior estará a cargo de la Autoridad de Aplicación. A efectos de emitir la respectiva Resolución la Autoridad de Aplicación podrá requerir toda la documentación e información adicional que resulte conducente. La falta de cumplimiento a tales requerimientos, dentro de los plazos acordados, dará lugar al archivo de las actuaciones*”

Que, la presente Resolución no genera derechos adquiridos, siendo solo la aplicación de la normativa vigente para el período fiscal 2024.

Que, conforme el Decreto N° 6 BIS/2024, esta Secretaría de Ingresos Públicos fue designada Autoridad de Aplicación de las Ordenanzas Fiscal N° 7445/2022 e Impositiva N° 7446/2022, y

Por ello,

LA SEÑORA SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS,

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Exímese por el período fiscal 2024, a la Institución sin fines de lucro, con domicilio en esta Ciudad, con número de expediente mencionado en el Visto del presente acto administrativo, del pago de las Tasas por Servicios Generales, Inspección por Seguridad e Higiene, según detalle obrante en el ANEXO I; en virtud de lo dispuesto en los artículos 132° y 161° de la Ordenanza Fiscal 7445/2022.-

ARTICULO 2°.- Dispónese que el beneficio que se concede en el artículo anterior, comprende únicamente a las cuotas impagas y/o a vencer de las Tasas mencionadas en el mismo y solamente en el período indicado, debiendo cumplir con las disposiciones, obligaciones y deberes formales de las respectivas Tasas. -

ARTICULO 3°.- Establécese que la Dirección General de Administración Tributaria efectuará en los respectivos registros el asiento derivado de la medida dispuesta en el artículo primero. –

ARTICULO 4°.- Regístrese; notifíquese y archívese. –

ANEXO I

EXPEDIENTE N°	RAZON SOCIAL	CUENTA N° / LEGAJO	TASA/PERIODO 2024
22115/2010 alc.3	CICAZ Comité Interindustrial	22218-0	Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene